



FECHA:	Julio 03 de 2020
--------	------------------

RADICACIÓN	88001-4003-001-2020-00042-00
REFERENCIA	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco caja Social –BCSC S.A.
DEMANDADO	Rabih Okde Zaim

INFORME
Paso al Despacho de la señora Jueza, el referido proceso, informándole del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el que solicita el retiro de la demanda; asimismo le informo, que mediante proveído No. 0130-20 del 9 de marzo de 2020 se decretaron medidas cautelares por cuenta del <i>sub lite</i> . .

PASA AL DESPACHO
Sírvase Usted proveer.


ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO
SECRETARIA



San Andrés Islas, tres (03) de Julio de dos mil veinte (2020)

Referencia	Ejecutivo
Radicado	88001-4003-001-2020-00042-00
Demandante	Banco caja Social –BCSC S.A.
Demandado	Rabih Okde Zaim
Auto Interlocutorio No.	0151-20

Visto el informe de Secretaría que antecede y la solicitud de retiro de la demanda a que hace referencia, accederá el Despacho al aludido *petitum* teniendo en cuenta que cumple con los requisitos señalados en el artículo 92 del C. G. P. En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto y se abstendrá el Despacho de condenar a la entidad financiera ejecutante al pago de perjuicios comoquiera que en el expediente no obra prueba de que las cautelas decretadas hayan sido practicadas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZARSE el retiro de la demanda. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveído No. 0130-20 del 9 de marzo de 2020. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 del C. G. P y 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- ABSTENERSE de condenar a la entidad financiera demandante al pago de perjuicios, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA